

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del documento:** Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0343/04/15, Recotecnia, S.A. de C.V. (SEMARNAT-07-033-I)

**Partes y secciones clasificadas:** Páginas: 0

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información ~~confidencial~~.

**Encargado del Despacho:** Ing. José Valencia Morfin. 

**Fecha de clasificación y número de acta de sección:** 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.

537 / 2015



Secretaría de  
Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental  
**REC1412000428**

Nº AUTORIZACIÓN  
**14-120B-PS-I-141-2015**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMPRESA

<b>RECOTECNIA, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.537/2015
Dirección: CALZADA LAS PALMAS N° 590 A. COLONIA CIUDAD GRANJA. C.P. 45010. ZAPOPAN, JALISCO. Teléfono: (0133) 3627 5007, 3627 5008	Guadalajara, Jalisco, a 28 de abril de 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-14/IG-0343/04/15, de la empresa RECOTECNIA, S.A. DE C.V, con Acta número 9,085 de fecha 29 de enero de 2014, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco con Registro Federal de Contribuyentes REC140129MQ5, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O .F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PARTICULAR** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, consistentes en ACEITE LUBRICANTE GASTADO enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 28 de abril de 2025**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, RECOTECNIA, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
4. RECOTECNIA, S.A. DE C.V, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo y al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

*[Handwritten signatures]*

6. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
7. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos por parte de RECOTECNIA, S.A. DE C.V, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
8. RECOTECNIA, S.A. DE C.V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
9. RECOTECNIA, S.A. DE C.V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
11. RECOTECNIA, S.A. DE C.V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en los vehículos aquí autorizados, solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo DEL VEHICULO	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JR43150	TANQUE	SA4754002469	1995	15 TONELADAS

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

*Sergio H. G.*  
C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. México, D. F.  
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.  
c.c.p. Expediente. 14/IG-0343/04/15 90

SHG/IJLV/JVM/MAGS/msm